

En virtud de lo anterior, **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente **DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS**.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las competencias que le corresponden a la Presidencia y a las Consejerías en que se estructura el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla serán las siguientes.

#### **1.- PRESIDENCIA**

**1.1** La Presidencia ostenta las competencias generales previstas en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

**1.2.** De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad dependen directamente de la Presidencia los siguientes órganos no integrados en la organización jerarquizada:

- **Gabinete de Presidencia.** Asistencia técnica y administrativa a la Presidencia. Organización de la agenda de la Presidencia. Apoyo administrativo al Consejo de Gobierno.
- **Gabinete de Protocolo:** Dirección, coordinación y supervisión del Protocolo de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización de los actos protocolarios que se celebren por la Ciudad Autónoma de Melilla. Relaciones protocolarias de la Ciudad Autónoma de Melilla con otras instituciones y organismos. Coordinación del servicio de coches oficiales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **Gabinete de Comunicación:** Dirección y coordinación de las relaciones con los medios de comunicación. Organización de ruedas de prensa de los miembros del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. Distribución de notas de prensa. Elaboración de dossier de prensa de los asuntos relacionados con la Ciudad Autónoma de Melilla. Control y seguimiento de la publicidad institucional en los Medios de Comunicación.
- **Servicios Jurídicos:** Asistencia jurídica a la Presidencia. Realización de cuantos informes les sean solicitados por el Presidente o los miembros del Gobierno, previa autorización expresa del Presidente, mediante Decreto. Defensa y representación en juicio de los intereses de la Ciudad Autónoma.

#### **1.3 En materia de Seguridad Ciudadana**

La superior autoridad en materia de Seguridad Ciudadana abarcando las siguientes atribuciones:

- a) Dirección política de los Cuerpos de seguridad de la CAM (policía local, bomberos y protección civil).
- b) Dirección de la política en materia de Seguridad Ciudadana, incluidos los planes en coordinación con los Cuerpos Estatales de Seguridad.
- c) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en la Junta Local de Seguridad.
- d) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en el Pleno del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

#### **2.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

##### **2.1 ESTRUCTURA:**

- Dirección General de Presidencia y Universidades
- Dirección General de Sociedad de la Información
- Dirección General de Función Pública
- Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo
- Secretaría Técnica

##### **2.2 COMPETENCIAS:**

###### **2.2.1 De carácter general:**

Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá:

- a) La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.
- c) Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.

###### **2.2.2 En materia de relaciones institucionales externas**

- a) Impulso de la política de colaboración con otras Administraciones Públicas.
- b) Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Ciudades de Ceuta y Melilla, Comisión Mixta de Transferencias y Conferencia de Presidentes, con la asistencia técnica de la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo.
- c) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública, excluidas las Entidades Religiosas, que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.
- d) Relaciones con Instituciones Públicas y/o Privadas en asuntos que no sean competencia de otras Consejerías.

###### **2.2.3 En materia de Administración Pública**

- a) Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Gestión y tramitación de expedientes administrativos de la Presidencia relativos a la contratación menor de carácter representativo y protocolario.
- c) Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerá sus competencias la Ciudad Autónoma en materia de procedimientos e inspección de servicios.
- d) Imagen Institucional.